

Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0157-RE

Guayaquil, 15 de mayo de 2013

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, , publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0157-RE

Guayaquil, 15 de mayo de 2013

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010,

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir los procedimientos documentados denominados:

“SENAE-GOE-2-4-001-V1 Guía de Operadores del Comercio Exterior para el Proceso de Devolución Condicionada de Tributos versión 1 del año 2013” y

“SENAE-MEE-2-4-001-V1 Manual Específico para el Proceso de Transferencias Bancarias de Devolución Condicionada de Tributos versión 1 del año 2013”.

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto los siguientes documentos: **Guía de Operadores para Solicitar la Devolución Condicionada de Tributos al Comercio Exterior en el SICE, Instructivo de Sistemas para Generar Nota de Crédito por Concepto de Devolución Condicionada y Aprobación de Certificados de Compras por Parte del Servidor Aduanero** publicados en el Registro Oficial N° 560, de fecha 20 de octubre de 2011; **Guía para Operadores de Comercio Exterior. Devolución Condicionada de Tributos – Drawback, Guía de Trabajo para Técnicos en Gestión de Cobranza y Garantías. Emisión de la Nota de Crédito/Registro del Pago por Drawback** publicados en el Registro Oficial S. N° 80, de fecha 3 de diciembre de 2009; **Procedimiento para la Devolución Condicionada de Tributos Aduaneros**, publicado en el Registro Oficial N° 610, de fecha 11 de junio de 2009; y **Guía para Operadores de Comercio Exterior para la Devolución Condicionada de Tributos - Drawback a través de la Solicitud Electrónica para el Exportador**, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 531, de fecha 18 de febrero de 2009.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales y Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General – Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo. PBX: (04) 2480640

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0157-RE

Guayaquil, 15 de mayo de 2013

formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con los referidos "**SENAE-GOE-2-4-001-V1 Guía de Operadores del Comercio Exterior para el Proceso de Devolución Condicionada de Tributos versión 1 del año 2013**" y "**SENAE-MEE-2-4-001-V1 Manual Específico para el Proceso de Transferencias Bancarias de Devolución Condicionada de Tributos versión 1 del año 2013**", en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- senae-goe-2-4-001-v1 guía de operadores del comercio exterior para el proceso de devolución condic
- senae-mee-2-4-001-v1 manual específico para el proceso de transferencias bancarias de devolución c
- senae-goe-2-4-001-v1 guía de operadores del comercio exterior para el proceso de devolución condic
- senae-mee-2-4-001-v1 manual específico para el proceso de transferencias bancarias de devolución c

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Alberto Carlos Galarza Hernández
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Analista de Mejora Continua y Normativa

jg/acgh/jemv/lavf/msps



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO
EXTERIOR PARA EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN
CONDICIONADA DE TRIBUTOS

Código:
SENAE-GOE-2-4-001
Versión: 1
Fecha: May/2013
Página 1 de 24



SENAE-GOE-2-4-001-V1

**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO
EXTERIOR PARA EL PROCESO DE
DEVOLUCIÓN CONDICIONADA DE
TRIBUTOS**

MAYO 2013





GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO
EXTERIOR PARA EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN
CONDICIONADA DE TRIBUTOS

Código:
SENAE-GOE-2-4-001
Versión: 1
Fecha: May/2013
Página 2 de 24

HOJA DE RESUMEN

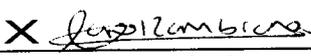
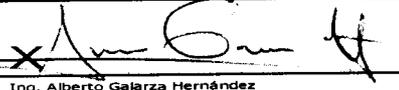
Descripción del documento:

Detalle simplificado de los flujos de procesos para el tratamiento de los trámites de Devolución Condicionada de tributos en el sistema aduanero ECUAPASS.

Objetivo:

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada, las actividades a las que son sometidos los trámites de de Devolución Condicionada de tributos en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, ECUAPASS.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X  Econ. Carol Zambrano Cevallos Analista de Mejora Continua y Tecnologías de ...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X  Ing. Alberto Galarza Hernández Jefe de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Ing. Luis Villavicencio Franco Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Mayo 2013	Versión Inicial	Econ. Carol Zambrano

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. RESPONSABILIDAD	4
4. NORMATIVA VIGENTE.....	4
5. CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
6. PROCEDIMIENTO.....	8
7. FLUJOGRAMAS	18
8. ANEXOS	24

	GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA DE TRIBUTOS	Código: SENAE-GOE-2-4-001 Versión: 1 Fecha: May/2013 Página 4 de 24
---	--	---

1. OBJETIVO

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada, las actividades a las que son sometidos los trámites de Devolución Condicionada de tributos en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, ECUAPASS.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los Exportadores e Importadores que se acogen al régimen aduanero de Devolución Condicionada de Tributos.

El presente documento contempla los siguientes procedimientos:

- Generación del Coeficiente de Devolución Condicionada
- Modificación/ Anulación del coeficiente de Devolución Condicionada
- Certificado de Compras Locales de Insumos Procesados (CCLIP)
- Certificado de Compras Locales de Insumos No Procesados (CCLINP)
- Modificación/Anulación de Certificado de Compras Locales de Insumos Procesados e Insumos No Procesados.
- Generación de DAS de Devolución Condicionada.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1 El cumplimiento de lo dispuesto en este documento, es responsabilidad de todos los Operadores de Comercio Exterior que se acogen a este régimen aduanero.
- 3.2 La realización de mejoramiento y cambios solicitados y gestionados, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 351, del 29 de Diciembre de 2010.
- Reglamento al libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicada en el Registro Oficial No. 452, del 19 de Mayo de 2011.
- Resolución No. SENAE-DGN-2012-0341-RE, "Normas generales para el régimen aduanero de Devolución Condicionada de tributos"; publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 832 del 16-XI-2012.
- Acuerdo s/n, "Acuerdo Interinstitucional SENAE-SRI de delegación para la devolución del Impuesto al Valor Agregado IVA"; publicado mediante Registro Oficial No. 869 del 12-I-2013.
- Instructivo del usuario del generador de Pagos del SPI-SP, incluido como capítulo dentro del Reglamento del Sistema Interbancario, Reg. 123-2004 de mayo 12/2004.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al régimen aduanero de “Devolución Condicionada de tributos”.

5.1.1 Devolución Condicionada de tributos.- Es el régimen por el cual, se permite obtener la devolución automática total o parcial de los tributos al comercio exterior pagados por la importación de las mercancías que se exportaron definitivamente y que además, cumplan con los tres puntos que indica el Art. 157 del *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*, mismas que son: a) las utilizadas en el país en un proceso de transformación; b) las incorporadas a la mercancía; y, c) los envases y acondicionamientos.

Los tributos al comercio exterior que se devuelven por concepto de Devolución Condicionada son los siguientes:

- **Derechos arancelarios:**
 - Ad-valorem: se devuelve según el coeficiente de devolución
 - Aranceles específicos: se devuelve al 100%
- **ICE:** se devuelve al 100%
- **FODINFA:** se devuelve al a100%

5.1.2 Productos exportados.- Son las mercancías que el exportador envía al exterior definitivamente y que son detalladas en la Declaración Aduanera Simplificada de Devolución Condicionada (DAS-DC) para solicitar devolución de tributos.

5.1.3 Insumos.- Son las mercancías que el exportador importa directamente o compra localmente a un importador directo y que utiliza para la producción de un producto(s), por el cual, luego realiza la Declaración Aduanera Simplificada de Devolución Condicionada (DAS-DC), para solicitar la devolución de los tributos pagados en la importación.

5.1.4 Coeficiente de Devolución Condicionada de tributos.- Es el documento electrónico (e-doc) mediante el cual se detalla el producto que el operador exporta definitivamente y los insumos que son utilizados para la producción o fabricación del mismo. Asimismo, determina el porcentaje de devolución que aplica para el tributo Ad-valorem, el mismo que no podrá superar el 5% de valor de transacción de las mercancías exportadas.

5.1.5 Certificado de Compras Locales.- Es el documento electrónico mediante el cual un importador cede los derechos de los tributos pagados en la importación de los insumos a un exportador que será beneficiario de la Devolución Condicionada. En este documento se especifican todos los productos vendidos al exportador.



- 5.1.6 **Certificado de Compras Locales de Insumos Procesados.**- Es el documento electrónico mediante el cual un importador cede los derechos de los tributos pagados en la importación de los insumos que fueron utilizados para fabricar el producto vendido al exportador; es decir, con este documento el importador vende un producto procesado al exportador.
- 5.1.7 **Certificado de Compras Locales de Insumos No Procesados.**- Es el documento electrónico mediante el cual un importador cede los derechos de los tributos pagados en la importación de los insumos que fueron vendidos a un exportador; es decir, con este documento el importador vende los ítems en su estado original, de una o varias importaciones al exportador.
- 5.1.8 **Declaración Aduanera Simplificada de Devolución Condicionada de tributos (DAS-DC).**- Es el documento electrónico mediante el cual el exportador solicita la devolución de los tributos pagados en las importaciones de insumos que hayan sido utilizados en la producción o fabricación de productos que luego hayan sido exportados.
- 5.2 Los exportadores e importadoras, deberán estar registrados en el sistema aduanero ECUAPASS, con el rol de **Importador/Exportador**.
- 5.3 Los Exportadores e Importadores, deberán obtener un dispositivo portable seguro llamado token, autorizado por un organismo competente para la emisión del mismo y habilitado para su uso en el ECUAPASS, para así poder ingresar y realizar las actividades de comercio exterior en el sistema aduanero antes mencionado.
- 5.4 El sistema de Devolución Condicionada de tributos puede generar cuatro documentos electrónicos que deben ser firmados mediante el token. Estos documentos electrónicos son los siguientes:
- Coeficiente de Devolución Condicionada de tributos
 - Certificado de Compras Locales de Insumos Procesados
 - Certificado de Compras Locales de Insumos No Procesados
 - DAS de Devolución Condicionada de tributos
- 5.5 El Coeficiente de Devolución Condicionada de tributos puede ser modificado o anulado por el exportador, indicando los motivos para hacerlo.
- 5.6 El Coeficiente de Devolución Condicionada de tributos es un requisito previo a la presentación de una DAS-DC.
- 5.7 Los Certificados de Compras Locales pueden ser modificados y anulados siempre que no hayan sido utilizados en una Declaración Aduanera Simplificada de Devolución Condicionada de tributos.



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO
EXTERIOR PARA EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN
CONDICIONADA DE TRIBUTOS

Código:
SENAE-GOE-2-4-001
Versión: 1
Fecha: May/2013
Página 7 de 24

- 5.8 En la DAS-DC deben ser detalladas las Declaraciones Aduaneras de Importación (DAI) y las Declaraciones Aduaneras de Exportación (DAE) que contengan los insumos y el producto exportado.
- 5.9 La DAI utilizada en la Devolución Condicionada de tributos, tiene un período de vigencia de hasta doce meses, contados a partir de la salida autorizada de las mercancías.
- 5.10 Las DAI pueden ser utilizadas varias veces siempre que dispongan de saldo para devolver.
- 5.11 Las DAE pueden ser utilizadas sólo una vez, es decir, no pueden ser declaradas en varias DAS-DC.
- 5.12 Las DAE utilizadas en la Devolución Condicionada de tributos, deben tener una fecha posterior a la salida autorizada de las mercancías de las DAI.
- 5.13 La DAS-DC no puede ser modificada, sólo en casos de errores en el registro de las cuentas bancarias.
- 5.14 Las modalidades para la devolución son: transferencia bancaria y nota de crédito desmaterializada.
- 5.15 El costo de la transferencia que el Banco Central del Ecuador aplique, es asumido por el exportador.
- 5.16 Los exportadores que se acojan al régimen de Devolución Condicionada con modalidad de pago transferencia bancaria, deben tener una cuenta bancaria de ahorro o corriente en cualquiera de las instituciones financieras registradas en el Banco Central del Ecuador.



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO
EXTERIOR PARA EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN
CONDICIONADA DE TRIBUTOS

Código:
SENAE-GOE-2-4-001
Versión: 1
Fecha: May/2013
Página 8 de 24

6. PROCEDIMIENTO

6.1 Generación del Coeficiente de Devolución Condicionada

No	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
1	Registra el producto exportado e insumos utilizados en la elaboración	Información de los insumos empleados en el producto final	Ingresa datos de subpartida arancelaria, la cantidad por unidad, el código y la descripción del producto exportado y sus respectivos insumos. En este punto puede guardar temporalmente el e-doc para continuar luego.	Exportador	Información registrada en el sistema
2	Envía el documento	Información registrada en el sistema	Envía la información de manera definitiva en el sistema.	Exportador	Información grabada en el sistema ECUAPASS
3	Valida información enviada	Información grabada en el sistema ECUAPASS.	Recepta la información enviada y valida que no existan errores.	Sistema ECUAPASS	Información validada
4	¿Información con error?	Información validada	Si NO se detectaron errores en la información que se validó se procede de acuerdo al punto 4.1, de ser lo contrario se procede de acuerdo al punto 4.2.	Sistema ECUAPASS	La información NO tiene error o la información SI tiene error.
4.1	Aprueba automáticamente y genera el e-doc.	La información NO tiene error	Aprueba y genera el documento electrónico y asigna un número de coeficiente.	Sistema ECUAPASS	E-doc generado y notificación de aprobación del E-doc
4.1.1	Envía notificación de aprobación al exportador	E-doc generado y notificación de aprobación del e-doc	Envía notificación de aprobación al exportador a su correo electrónico y a su buzón en el sistema. Fin del proceso.	Sistema ECUAPASS	Correo Electrónico: Notificación de aprobación del E-doc
4.2	Envía notificación de errores en el e-doc	La información SI tiene error	Notifica al Exportador si existen errores para su respectiva corrección y posterior validación.	Sistema ECUAPASS	Notificación de error
5.	Modifica información que contiene error	Notificación de error	Corrige los errores notificados por el sistema y se realiza nuevamente el proceso desde el paso número 2 de este procedimiento.	Exportador	Información corregida, registrada en el sistema

6.2 Modificación/Anulación del coeficiente de Devolución Condicionada

No	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
1	Modificación /Anulación	Coeficiente de Devolución Condicionada generado previamente.	Ingresar el número de coeficiente que se va modificar o anular	Exportador	Información del Coeficiente de Devolución Condicionada consultado
2	Elige acción a realizar	Información del Coeficiente de Devolución Condicionada consultada	Selecciona la acción a realizar en la pantalla del coeficiente y si es modificación se pasa al punto 2.1., de lo contrario (anulación) se pasa al punto 2.2	Exportador	Acción para modificación o anulación
2.1	Modificación	Acción para modificación	Selecciona la opción de modificación del coeficiente.	Exportador	Información de coeficiente a modificar
2.1.1	Ingresar motivos de modificación y realiza los cambios	Información de coeficiente a modificar	Selecciona el motivo de modificación y realiza correcciones al coeficiente de Devolución Condicionada	Exportador	Información modificada
2.1.2	Envía documento	Información modificada	Envía la información de manera definitiva en el sistema ECUAPASS	Exportador	Información grabada definitivamente en el sistema ECUAPASS
2.1.3	Valida información	Información grabada definitivamente al sistema ECUAPASS	Recepciona la información enviada; determina si el documento ha sido utilizado en una DAS de Devolución Condicionada	Sistema ECUAPASS	Información validada
2.1.4	¿Documento utilizado?	Información validada	Si el documento SI ha sido utilizado procede de acuerdo al punto 2.1.4.1, si el documento NO ha sido utilizado procede de acuerdo al punto 2.1.4.2	Sistema ECUAPASS	El documento SI ha sido utilizado, el documento NO ha sido utilizado
2.1.4.1	Modifica y genera un nuevo e-doc	El documento SI ha sido utilizado	Si el documento ya ha sido utilizado, crea un nuevo número de documento y envía la notificación de aprobación.	Sistema ECUAPASS	E-doc generado y notificación de aprobación del E-doc
2.1.4.2	Modifica y mantiene el mismo número de e-doc	El documento NO ha sido utilizado	Modifica el documento sin necesidad de crear un nuevo número de documento electrónico y envía la notificación de aprobación.	Sistema ECUAPASS	E-doc modificado y notificación de aprobación del E-doc



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO
EXTERIOR PARA EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN
CONDICIONADA DE TRIBUTOS

Código:
SENAE-GOE-2-4-001
Versión: 1
Fecha: May/2013
Página 10 de 24

No	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
2.2	Anulación	Acción para anulación	Selecciona la opción anulación del coeficiente.	Exportador	Acción anulación seleccionada
2.2.1	Ingresa motivos de modificación y realiza los cambios	Acción anulación	Ingresa el motivo por el cual va a anular el documento electrónico	Exportador	Motivo de anulación
2.2.2	Envío de documento	Motivo de anulación	Elimina de manera lógica el documento electrónico.	Exportador	Información eliminada lógicamente del sistema ECUAPASS
2.2.3	Validación de información	Información grabada en el sistema ECUAPASS	Recepta la información enviada y determina si el documento ha sido utilizado en una DAS	Sistema ECUAPASS	Información validada
2.2.4	¿Documento utilizado?	Información validada	Si el documento SI ha sido utilizado procede de acuerdo al punto 2.2.4.1, si el documento NO ha sido utilizado procede de acuerdo al punto 2.2.4.2	Sistema ECUAPASS	El documento SI ha sido utilizado, el documento NO ha sido utilizado
2.2.4.1	Rechaza anulación	El documento SI ha sido utilizado	El documento no es anulado.	Sistema ECUAPASS	Solicitud de anulación rechazada
2.2.4.1.1	Envía notificación de error al exportador	Solicitud de anulación rechazada	Envía una notificación al exportador indicando las razones por las cuales no se pudo realizar la anulación.	Sistema ECUAPASS	Notificación de error enviada
2.2.4.2	Anula lógicamente	El documento NO ha sido utilizado	Anula de forma lógica el documento y envía la notificación de aprobación	Sistema ECUAPASS	E-doc anulado lógicamente
2.2.4.2.1	Envía notificación de aprobación al exportador	E-doc anulado lógicamente	Envía notificación de aprobación al exportador a su correo electrónico y a su buzón en el sistema. Fin del proceso.	Sistema ECUAPASS	Correo Electrónico: Notificación de aprobación del E-doc

6.3 Certificado de Compras Locales de Insumos Procesados (CCLIP)

No	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
1	Selecciona el beneficiario del endoso	Información de insumos vendidos al exportador	Especifica el exportador que va a ser beneficiado del endoso de los CCLIP	Importador	Exportador seleccionado
2	Registra el producto vendido y los insumos utilizados	Exportador seleccionado	Ingresa la información del producto que está cediendo y los insumos utilizados para su fabricación (DAI). En este punto puede grabar temporalmente la información.	Importador	Información registrada en el sistema ECUAPASS
3	Envía documento	Información registrada en el sistema ECUAPASS	Envía la información de manera definitiva en el sistema.	Importador	Información grabada definitivamente en el sistema ECUAPASS
4	Valida la información	Información grabada en el sistema ECUAPASS	Recepciona la información enviada y valida que no existan errores.	Sistema ECUAPASS	Información validada
5	¿Información con error?	Información validada	Si NO se detectaron errores en la información que se validó procede de acuerdo al punto 5.1, de ser lo contrario procede de acuerdo al punto 5.2	Sistema ECUAPASS	La información NO tiene error o la información SI tiene error.
5.1	Aprueba automáticamente y genera el e-doc.	La información NO tiene error	Genera el documento electrónico y el número de CCLIP.	Sistema ECUAPASS	E-doc generado
5.1.1	Envía notificación de aprobación al exportador e importador	E-doc generado	Notifica al exportador e importador la generación del documento electrónico. Fin del proceso.	Sistema ECUAPASS	Notificación de aprobación del E-doc
5.2	Envía notificación de errores	Información SI tiene error	Notifica al importador si existen errores para su respectiva corrección y posterior envío al sistema para su validación.	Sistema ECUAPASS	Notificación de error del E-doc
6	Modifica información	Notificación de error del E-doc	Realiza corrección de los errores notificados por el sistema y se realiza nuevamente el proceso desde el paso número 3 de este procedimiento.	Importador	Información corregida, registrada en el sistema.



**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO
EXTERIOR PARA EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN
CONDICIONADA DE TRIBUTOS**

Código:
SENAE-GOE-2-4-001
Versión: 1
Fecha: May/2013
Página 12 de 24

6.4 Certificado de Compras Locales de Insumos No Procesados (CCLINP)

No	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
1	Selecciona el beneficiario del endoso	Información de insumos vendidos al exportador	Especifica el exportador que va a ser beneficiado del endoso de los CCLINP	Importador	Exportador seleccionado
2	Registra insumos vendidos	Exportador seleccionado	Registra la información de los insumos que se están cediendo, es decir las DAI con sus ítems. En este punto puede grabar temporalmente la información.	Importador	Información de insumos registrados en el sistema ECUAPASS
3	Envía documento	Información de insumos registrados en el sistema ECUAPASS	Envía la información de manera definitiva en el sistema.	Importador	Información grabada en el sistema ECUAPASS
4	Valida información	Información grabada en el sistema ECUAPASS	Recepciona información enviada y valida que no existan errores.	Sistema ECUAPASS	Información validada
5	¿Información con error?	Información validada	Si NO se detectaron errores en la información que se validó procede de acuerdo al punto 5.1, de ser lo contrario procede de acuerdo al punto 5.2.	Sistema ECUAPASS	La información NO tiene error o la información SI tiene error.
5.1	Aprueba automáticamente y genera el e-doc.	La información NO tiene error	Genera el documento electrónico y un número de CCLINP.	Sistema ECUAPASS	E-doc generado
5.1.1	Envía notificación de aprobación al exportador e importador	E-doc generado	Notifica al exportador e importador la generación del documento electrónico y finaliza el proceso	Sistema ECUAPASS	Correo electrónico: Notificación de aprobación del E-doc
5.2	Envía notificación de errores	Información SI tiene error	Notifica al exportador e importador si existen errores para su respectiva corrección y posterior validación.	Sistema ECUAPASS	Notificación de error del E-doc
6	Modifica de información	Notificación de error del E-doc	Corrige los errores notificados por el sistema y se realiza nuevamente el proceso desde el paso número 3 de este procedimiento.	Importador	Información corregida, registrada en el sistema

6.5 Modificación/Anulación de Certificado de Compras Locales de Insumos Procesados e Insumos No Procesados.

No	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
1	Registra número de CCLIP/CCLINP	CCLIP/CCLINP generados	Ingresa el número de CCL que se va modificar o anular	Importador	Información del documento de CCLIP/CCLINP
2	Selecciona acción	Información del documento de CCLIP/CCLINP	Selecciona la acción que va a realizar, si la acción seleccionada es MODIFICACIÓN procede de acuerdo al punto 2.1 o si la acción es ANULACION procede de acuerdo al punto 2.2.	Importador	Acción para modificar o anular.
2.1	Selecciona motivos y ejecuta cambios	Acción para modificar	Selecciona la causa de modificación y realiza los cambios al CCLIP/CCLINP.	Importador	Información modificada en el sistema ECUAPASS
2.1.1	Envía documento	Información modificada en el sistema ECUAPASS	Información enviada de manera definitiva en el sistema.	Importador	Información grabada en el sistema ECUAPASS
2.1.2	Valida información	Información grabada en el sistema ECUAPASS	Recepta la información enviada y determina si el documento ha sido utilizado en una DAS de Devolución Condicionada de Tributos	Sistema ECUAPASS	Información validada
2.1.3	¿Documento utilizado?	Información validada	Si el documento SI ha sido utilizado procede de acuerdo al punto 2.1.3.1, si el documento NO ha sido utilizado procede de acuerdo al punto 2.1.3.3	Sistema ECUAPASS	El documento SI ha sido utilizado, el documento NO ha sido utilizado
2.1.3.1	Modifica información	El documento NO ha sido utilizado.	Modifica la información del CCLIP/CCLINP.	Sistema ECUAPASS	Información modificada en el sistema.
2.1.3.2	Envía notificación de aprobación al exportador e importador	Notificación de aprobación.	Envía una notificación al exportador e importador a su correo electrónico y en el buzón del sistema ECUAPASS. Fin del proceso.	Sistema ECUAPASS	Correo electrónico: Notificación de aprobación enviada



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO
EXTERIOR PARA EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN
CONDICIONADA DE TRIBUTOS

Código:
SENAE-GOE-2-4-001
Versión: 1
Fecha: May/2013
Página 14 de 24

No	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
2.1.3.3	Envía notificación de error al exportador	El documento SI ha sido utilizado	Envía error al importador a través de su correo electrónico y al buzón del sistema ECUAPASS para indicar el motivo por el que no se puede generar el e-doc. Fin del proceso.	Sistema ECUAPASS	Notificación de error enviada
2.2	Selecciona motivo de anulación	Acción de anular	Selecciona cual es el motivo por el cual se está anulando el documento de CCLIP/CCLINP.	Importador	Motivo de anulación seleccionado
2.2.1	Envía documento	Motivo de anulación seleccionado	Información enviada de manera definitiva en el sistema.	Importador	Información enviada al sistema ECUAPASS
2.2.2	Valida información	Información enviada al sistema ECUAPASS	Recepta la información enviada y determina si el documento ha sido utilizado en una DAS-DC	Sistema ECUAPASS	Información validada
2.2.3	¿Documento utilizado?	Información validada	Si el documento NO ha sido utilizado procede de acuerdo al punto 2.2.3.1, si el documento SI ha sido utilizado procede de acuerdo al punto 2.2.3.3.	Sistema ECUAPASS	El documento SI ha sido utilizado, el documento NO ha sido utilizado
2.2.3.1	Anula lógicamente	El documento NO ha sido utilizado.	Anula lógicamente el documento CCLIP/CCLINP.	Sistema ECUAPASS	Documento CCLIP/CCLINP anulado lógicamente.
2.2.3.2	Envía notificación de aprobación al exportador e importador	Documento CCLIP/CCLINP anulado lógicamente.	Envía la notificación de aprobación al exportador e importador a su correo electrónico y en el buzón del sistema ECUAPASS. Fin del proceso.	Sistema ECUAPASS	Correo electrónico: Notificación de aprobación enviada
2.2.3.3	Envía notificación de error al importador	El documento SI ha sido utilizado	Envía notificación de error al importador a su correo electrónico y en el buzón del sistema ECUAPASS para indicar el motivo por el que no se puede anular el e-doc. Fin del proceso.	Sistema ECUAPASS	Notificación de error enviada



6.6 Generación de DAS de Devolución Condicionada.

No	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
1	Selecciona modalidad de pago	Información de productos exportados e insumos utilizados.	Selecciona modalidad de pago por concepto de Devolución Condicionada. Si selecciona modalidad de pago TRANSFERENCIA BANCARIA y continuar con el paso 1.1; o, selecciona la modalidad de pago NOTA DE CREDITO y continúa con el paso 2.	Exportador	Modalidad de pago seleccionada: Transferencia bancaria o Nota de crédito
1.1	Ingresar información de cuenta bancaria	Modalidad de pago: Transferencia bancaria	Ingresar toda la información de la cuenta bancaria necesaria para realizar la transferencia	Exportador	Registro de datos de la cuenta bancaria
2	Selecciona DAE y coeficiente	Modalidad de pago: Transferencia bancaria o Nota de crédito seleccionada	Selecciona la o las DAE y los coeficientes que se van a utilizar para generar el documento de Devolución Condicionada	Exportador	DAE seleccionada con sus coeficientes de Devolución Condicionada
3	Selecciona DAI o CCL disponibles	DAE seleccionada con sus coeficientes de Devolución Condicionada	Selecciona las DAI o CCL utilizados para la fabricación del producto que se está exportando e indica el insumo del coeficiente.	Exportador	DAI/CCL e insumo de coeficientes de Devolución Condicionada seleccionados
4	Genera el cálculo del monto de Devolución Condicionada de tributos	DAI/CCL e insumo de coeficientes de Devolución Condicionada seleccionados / Correcciones realizadas	Realiza los cálculos del monto que le corresponde devolver por motivos de Devolución Condicionada de tributos	Sistema ECUAPASS	Monto por concepto de Devolución Condicionada de tributos
5	Busca liquidaciones pendientes de pago	Monto por concepto de Devolución Condicionada de tributos.	Busca de manera automática las deudas pendientes de pago que el exportador mantenga con la Aduana en caso de haberlas; el sistema obtiene el monto de las deudas y procede al paso 5.1. Si el sistema determina que no existen deudas pendientes de pago continúa con el paso 6.	Sistema ECUAPASS	Resultado de subproceso de liquidaciones pendientes: SI o NO



**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO
EXTERIOR PARA EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN
CONDICIONADA DE TRIBUTOS**

Código:
SENAE-GOE-2-4-001
Versión: 1
Fecha: May/2013
Página 16 de 24

No	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
5.1	Suma las liquidaciones pendientes	SI existen liquidaciones pendientes del exportador	Suma todos los montos de deudas pendientes que tiene el exportador ante el SENAE	Sistema ECUAPASS	Monto de deudas pendientes que mantiene el exportador con la Aduana
6	Envía documento	NO existen liquidaciones pendientes del exportador	Información enviada de manera definitiva en el sistema.	Sistema ECUAPASS	Monto total a devolver al exportador
7	Valida información	Monto total a devolver al exportador	Recepciona información enviada y valida que toda la información ingresada sea correcta.	Sistema ECUAPASS	Información validada
8	¿Error?	Información validada	Determina si la información ingresada es correcta y si no hay error en la generación del e-doc. En caso de que SI exista error en la información procede al paso número 8.1 de este procedimiento. Y si NO existe error procede de acuerdo al paso 9	Sistema ECUAPASS	SI existe error al generar el e-doc. NO existe error al generar el e-doc.
8.1	Envía notificación de error del e-doc al exportador.	SI existe error al generar el e-doc.	Envía la notificación de error al exportador a su correo electrónico y en el buzón del sistema Ecuapass para indicar el motivo por el que no se puede generar el e-doc.	Sistema ECUAPASS	Correo electrónico: Notificación de error enviada
8.2	Modifica el documento	Correo electrónico: Notificación de error enviada	Consulta el documento guardado y se realiza las modificaciones necesarias y procede al paso número 4 de este procedimiento.	Exportador	Correcciones realizadas
9	Aprueba automáticamente y genera el e-doc.	NO existe error al generar el e-doc.	Genera el e-doc. de la DAS de DC y le asigna un número de documento.	Sistema ECUAPASS	E-doc. generado en el sistema
10	Envía notificación de aprobación del e-doc. al exportador	E-doc. generado en el sistema	Envía una notificación de aprobación del documento al exportador a su correo electrónico y en el buzón del sistema Ecuapass	Sistema ECUAPASS	Correo electrónico: Notificación de aprobación enviada
11	¿Modalidad de pago?	Correo electrónico: Notificación de aprobación enviada	Si la modalidad de pago es cuenta bancaria procede al paso 11.1, pero si la modalidad de pago es nota de crédito procede al paso 11.2	Sistema ECUAPASS	Transferencia bancaria o Nota de crédito



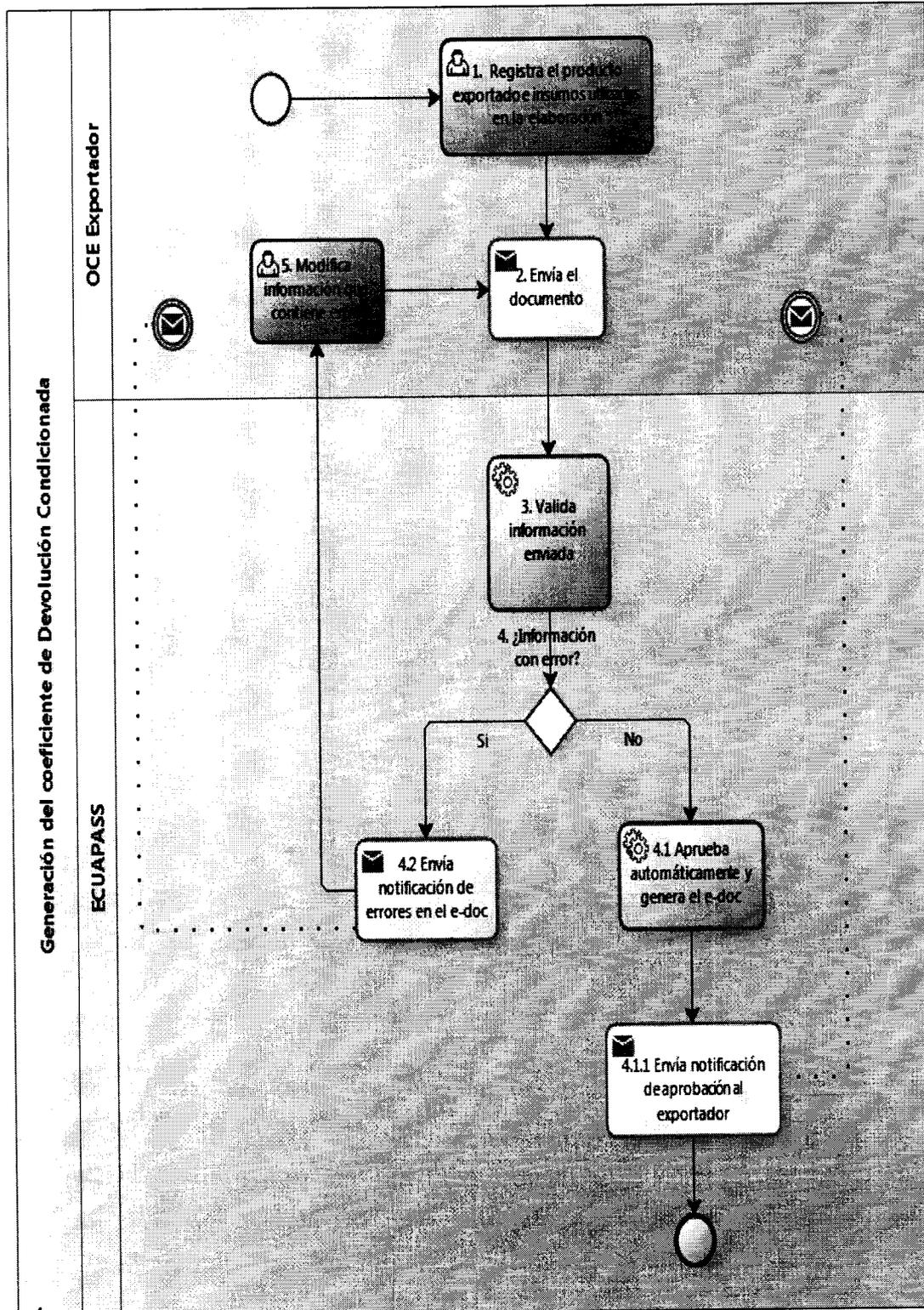
GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO
EXTERIOR PARA EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN
CONDICIONADA DE TRIBUTOS

Código:
SENAE-GOE-2-4-001
Versión: 1
Fecha: May/2013
Página 17 de 24

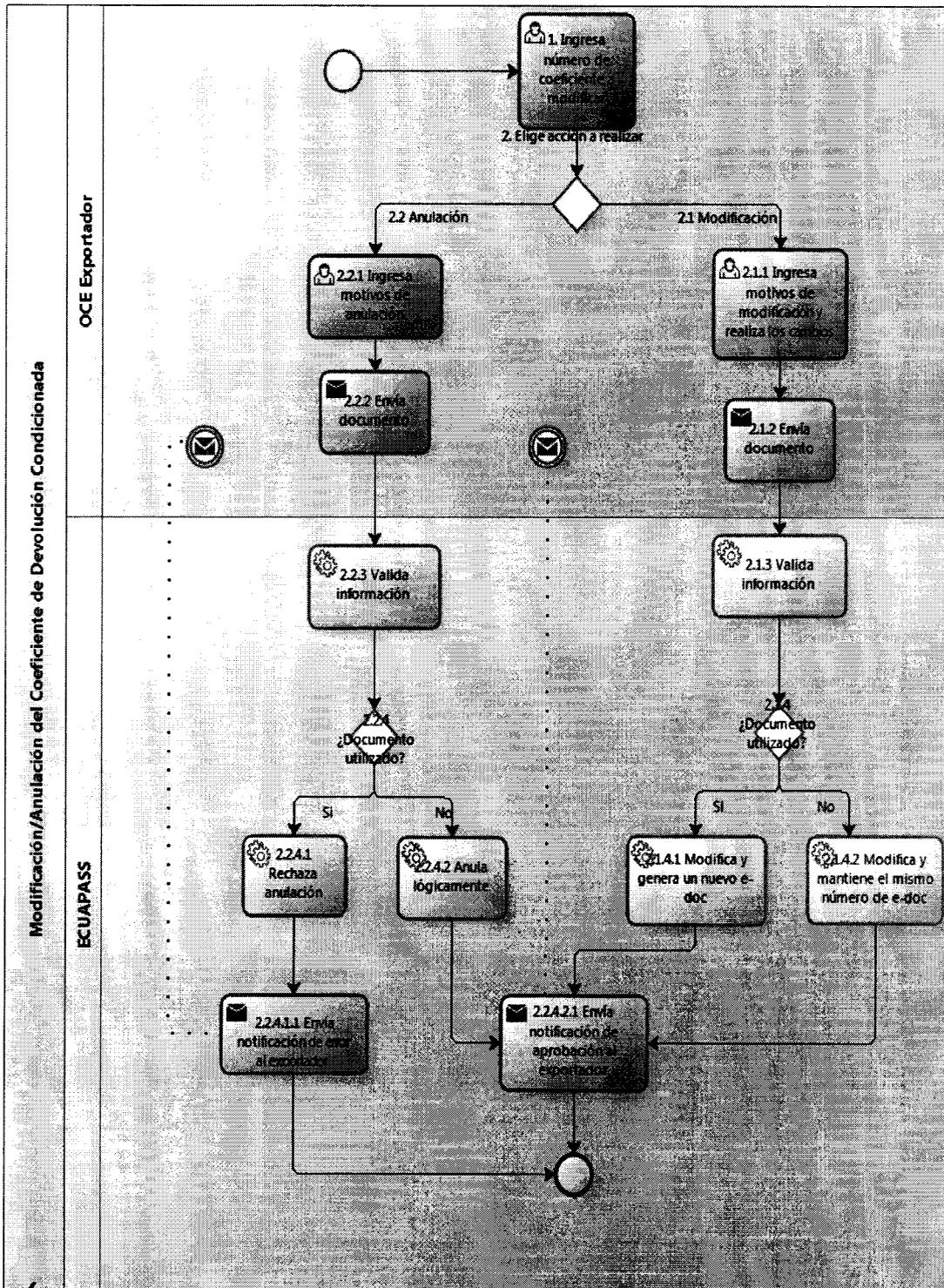
No	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
11.1	Almacena información	Notificación de aprobación enviada (Transferencia Bancaria)	Graba en base de datos la información para que luego pueda ser recopilada y pasar al proceso de transferencia.	Sistema ECUAPASS	Información de DAS de DC guardada y almacenada para posterior transferencia.
11.2	Envía información al módulo de Notas de Crédito	Notificación de aprobación enviada (Nota de crédito)	Graba la información de la DAS-DC y es enviada al módulo de notas de crédito para la generación de la nota de crédito por concepto de Devolución Condicionada.	Sistema ECUAPASS	Información de DAS de DC guardada y enviada al módulo de nota de crédito

7. FLUJOGRAMAS

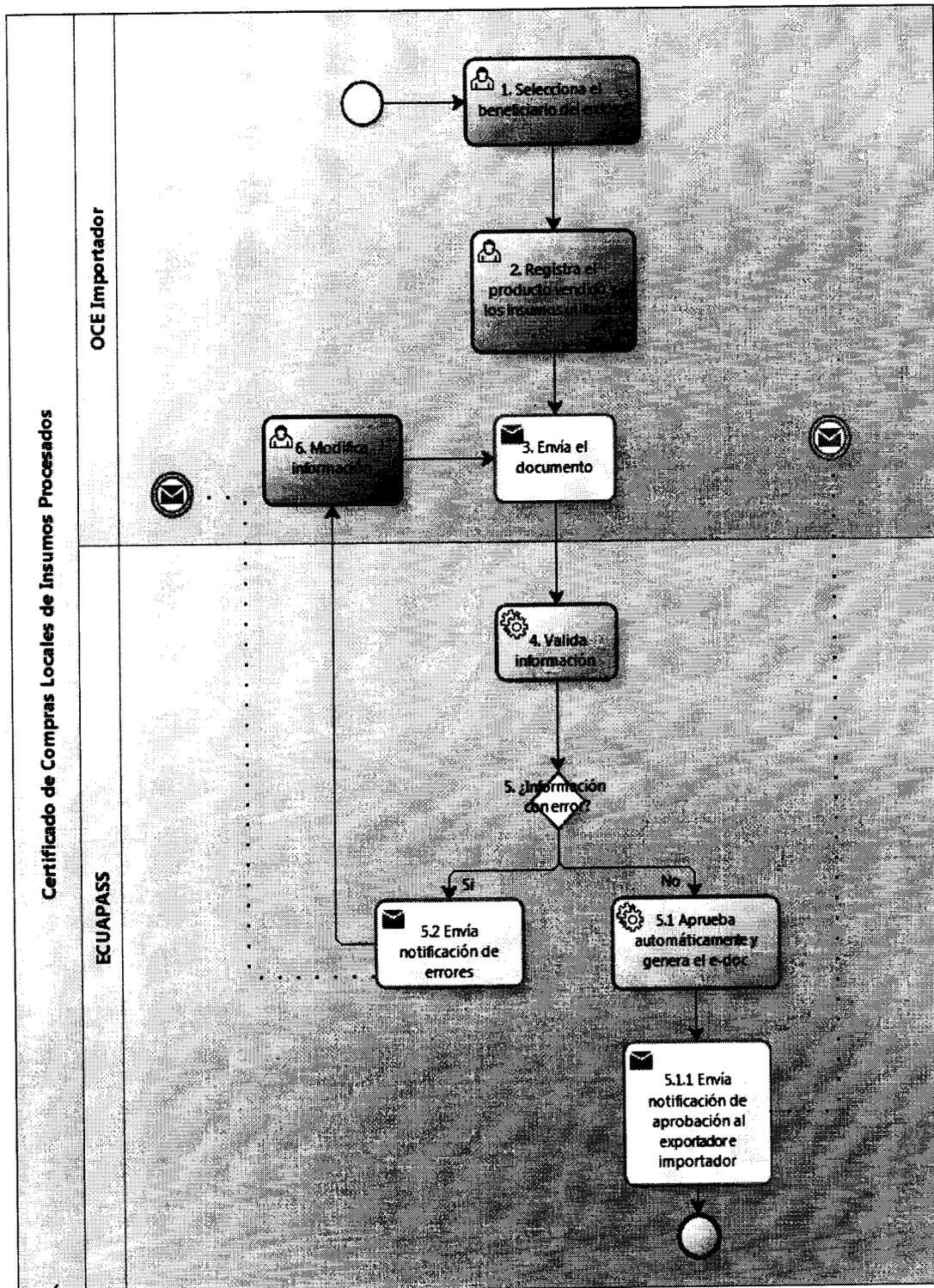
7.1 Generación del coeficiente de Devolución Condicionada



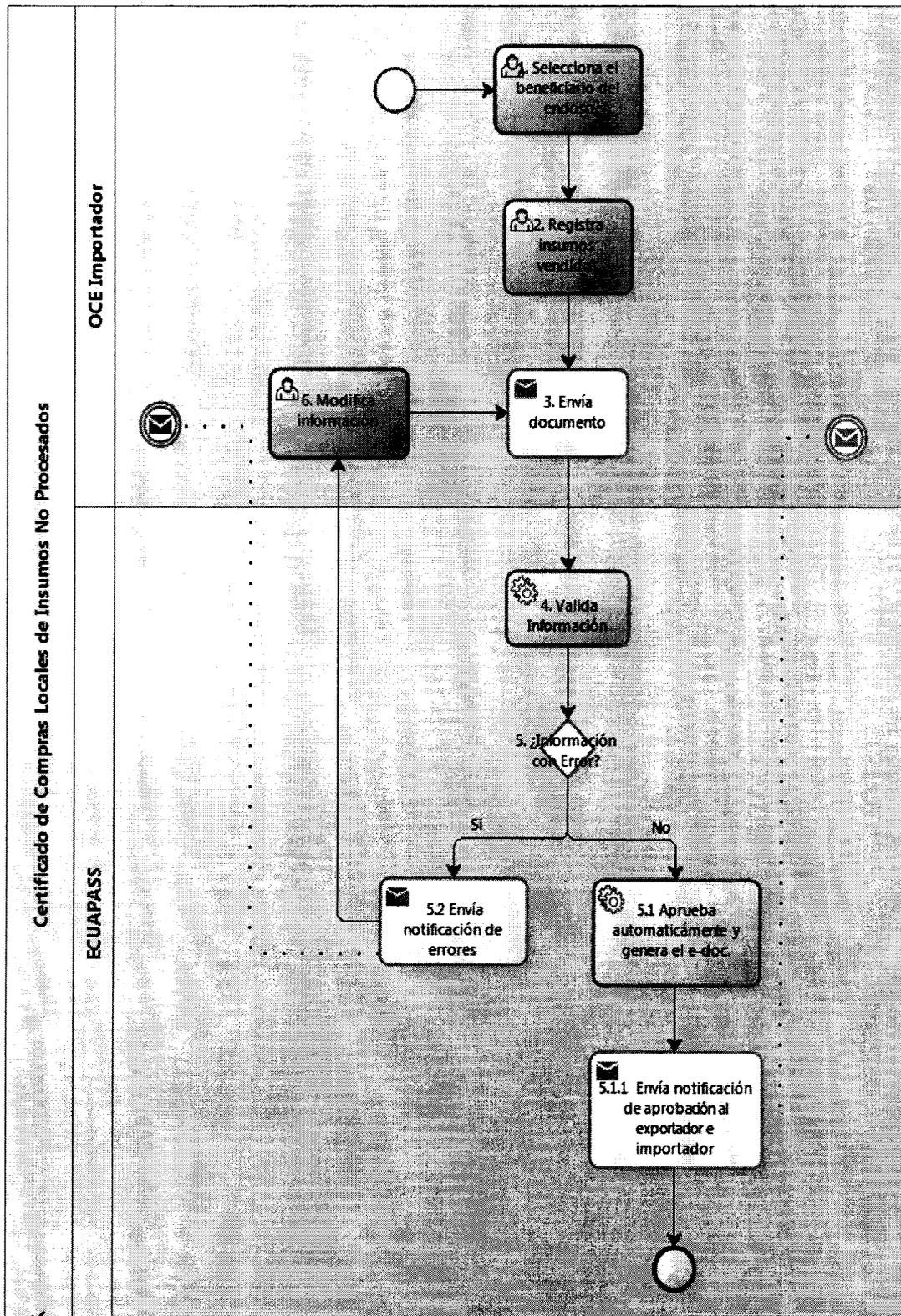
7.2 Modificación/Anulación del coeficiente de Devolución Condicionada



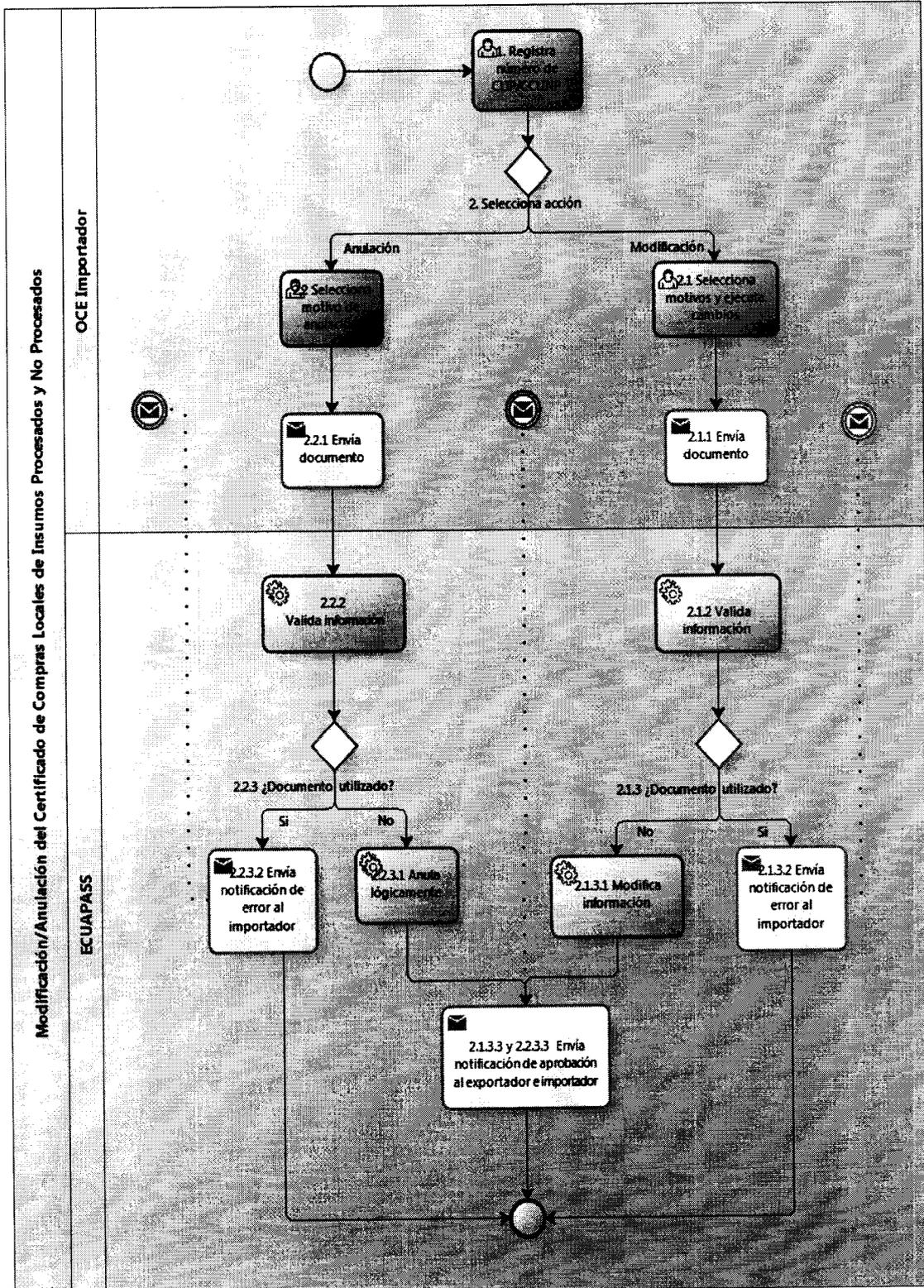
7.3 Certificado de Compras Locales de Insumos Procesados (CCLIP)



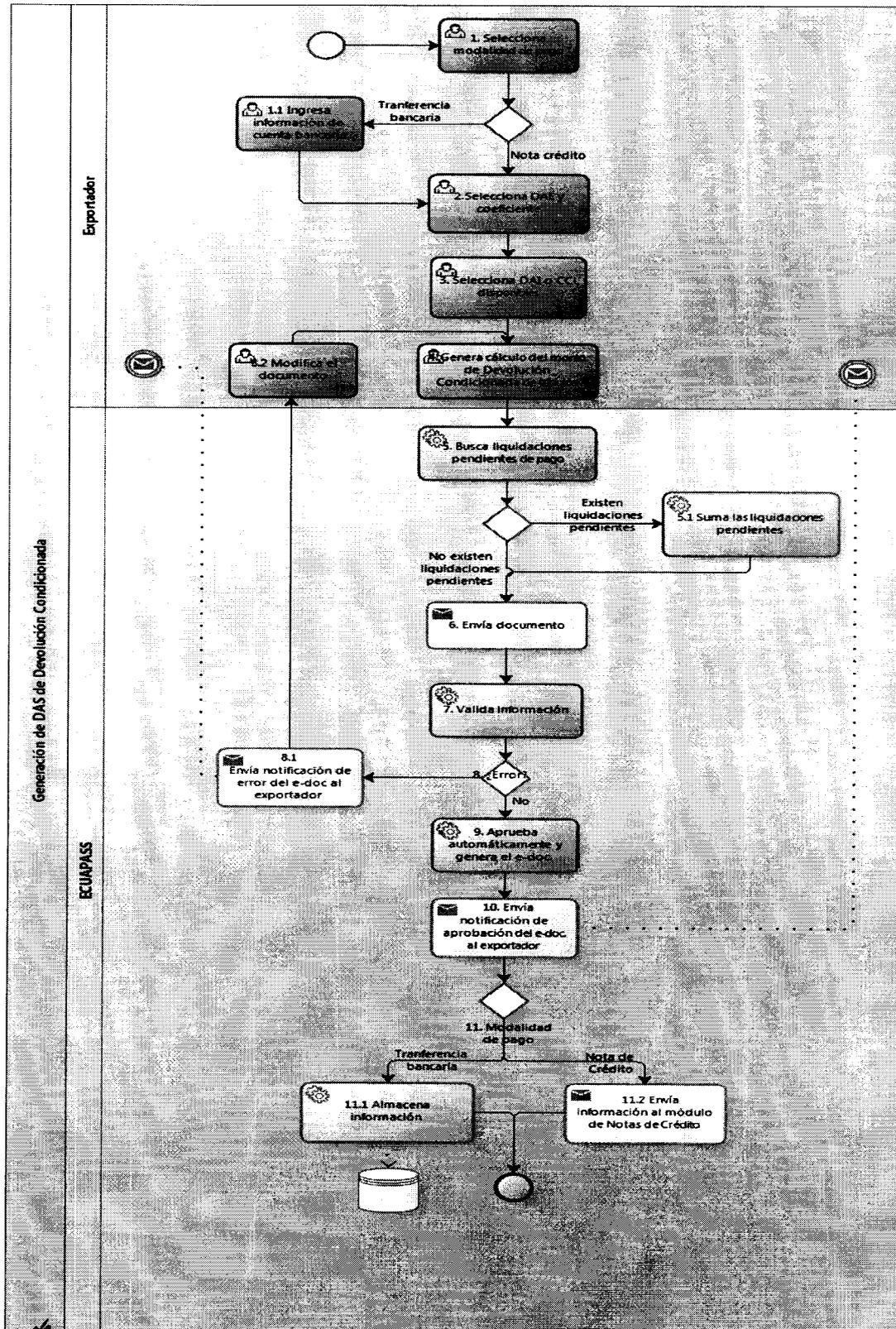
7.4 Certificado de Compras Locales de Insumos No Procesados (CCLINP)



7.5 Modificación/Anulación del Certificado de Compras Locales de Insumos Procesados y No Procesados



7.6 Generación de Declaración Aduanera Simplificada de Devolución Condicionada (DAS-DC)





GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO
EXTERIOR PARA EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN
CONDICIONADA DE TRIBUTOS

Código:
SENAE-GOE-2-4-001
Versión: 1
Fecha: May/2013
Página 24 de 24

8. ANEXOS

No hay anexos.

ME